



Resolución Directoral

N° 828 -2024-MTC/20

Lima, 28 AGO 2024

VISTOS:

La Carta N° 2510019-CG-24-0801, recibida el 12.08.2024 (E-64206-2024), de la empresa HOB CONSULTORES S.A., Supervisor de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo: Tauca – Pallasca, los Informes Nros. 415-2024-MTC/20.9-AASG de fecha 22.08.2024 y 286-2024-MTC/20.9-EARC (e) de fecha 27.08.2024 del Especialista en Administración de Contratos II y Memorándums Nros. 4345-2024-MTC/20.9 de fecha 23.08.2024 y 4428-2024-MTC/20.9, de fecha 27.08.2024 de la Dirección de Obras; el Memorándum N° 3051-2024-MTC/20.8 e Informe N° 067-2024-MTC/20.8.4.09, ambos de fecha 20.08.2024 de la Dirección de Estudios, relacionado con la Prestación Adicional de Obra N° 32 y Deductivo Vinculado N° 32 al Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, y el Informe N° 1170-2024-MTC/20.3 de fecha 27.08.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa HOB CONSULTORES S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 137-2018-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Supervisión, para la contratación del servicio de Supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo :Tauca – Pallasca, por un monto total de S/ 11 670 255,37 incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 630 días calendario, de los cuales: 30 días calendario corresponden a la Etapa de Revisión del Estudio, 540 días calendario a la Etapa de Supervisión de Obra y 60 días calendario a la Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación de Contrato de Obra; el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 25.10.2019, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO ICC integrado por las empresas IVCONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMIENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 124-2019-MTC/20.2, en lo sucesivo el Contrato, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo: Tauca – Pallasca, en adelante la Obra, cuyo monto contractual asciende a S/ 212 442 713,03 incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de



Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra, anotó en el Asiento N° 2469 del Cuaderno de Obra, de fecha 17.07.2024, bajo el Asunto: "Necesidad de prestación adicional de obra, "Por la ejecución de movimiento de tierras en segmentos Arqueológicos (Incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de una nueva área auxiliar y redistribución del transporte de material excedente" y Referencia: "A) Carta N°2510019-CG-24-0361. B) R.D N°1382-2023-MTC/16 (Aprobación de nuevas áreas auxiliares)", lo siguiente: "Mediante el presente asiento de cuaderno de obra, registramos la necesidad de la Prestación Adicional de obra: "Por la ejecución de movimiento de tierras en segmentos arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nueva área auxiliar y redistribución del material excedente". Dicha necesidad se concreta en función a los siguientes últimos actuados: A) El Supervisor y la especialidad de trazo y topografía, aprueban los planos de diseño geométrico de dieciséis (16) segmentos arqueológicos (Sector I y II de la Obra); B) Aprobación del ITS de Nuevas Áreas Auxiliares. Finalmente, en mérito a lo establecido en el Artículo 205.2 del R.L.C.E, cumplimos en anotar mediante el presente asiento, la necesidad de ejecutar una prestación Adicional de Obra, solicitando al supervisor realizar la ratificación respectiva";

Que, el Supervisor anotó en el Asiento N° 2470 del Cuaderno de Obra, de fecha 17.07.2024, bajo el asunto: "Necesidad de prestación adicional de obra: "por la ejecución de movimiento tierras en segmentos arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de una nueva área auxiliar y redistribución del transporte de material excedente" y referencia: "A) Carta 2510019-CG-24-0361. B) RD 1382-2023-MTC/16. C) Asiento 2469 del contratista", lo siguiente: "Mediante el asiento N° 2469 el contratista registra la necesidad de ejecución de la prestación adicional indicado en el asunto. Señala el contratista que esta necesidad se concreta en función a lo resuelto el cual se indica a continuación: A) la aprobación de los planos de diseño geométrico de los 16 segmentos arqueológicos (sector I y II de la obra) por la supervisión; B) aprobación del ITS de las nuevas áreas auxiliares. Asimismo indica que en mérito a lo establecido en el art. 205.2 del RLCE cumplen con anotar en el asiento N° 2469, la necesidad de ejecutar esta prestación adicional de obra y solicita al supervisor realizar la ratificación respectiva. La supervisión confirma y se ratifica o ratifica la necesidad de ejecución de esta prestación adicional: "por la ejecución de movimiento de tierras en segmentos arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nueva área auxiliar y redistribución del transporte de material excedente" y procederá a informar a la entidad la ratificación la anotación realizada adjuntando un informe técnico como lo establece e indica el numeral 205.2 del RLCE";

Que, el Supervisor con Carta N° 2510019-CG-24-0741, recibida por la Entidad el 22.07.2024 (E-57926-2024), comunica la ratificación de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra señalando, entre otros, lo siguiente: "La siguiente prestación del Adicional de Obra se genera por aspectos técnicos imprescindibles, los mismos que se encuentran sustentados en el informe de la referencia a), elaborado por nuestro Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones, quién a su vez adjunta el informe del Especialista en: Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial; Impacto Ambiental y Arqueología de la Supervisión (...); está Supervisión ratifica la necesidad de la prestación de adicional de obra "por la ejecución de movimiento de tierras en segmentos arqueológicos (incorporados al plan de monitoreo arqueológico), inclusión de una nueva área auxiliar y redistribución del transporte de material excedente";





Resolución Directoral

N° 828-2024-MTC/20

Lima, 20 AGO 2024

Que, con Oficio N° 1900-2024-MTC/20.9 de fecha 25.07.2024, la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL instruye al Supervisor en el sentido que el Contratista es responsable de la elaboración del expediente técnico del adicional, debiendo proceder con la revisión del mismo, conforme lo establece el artículo 205° del RLCE;

Que, el Contratista con Carta N° 631-CONSORCIO ICC-2024/RO recibida por el Supervisor el 01.08.2024, alcanzó el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 32 y Deductivo Vinculado N° 32, "Por la necesidad de ejecución de Movimiento de Tierras en Segmentos Arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nuevo DME (DME 43 km.24+165 L.I.) y redistribución del transporte del DME N°34 (por la reducción de su capacidad)";

Que, mediante Carta N° 2510019-CG-24-0801, recibida por PROVIAS NACIONAL el 12.08.2024 (E-64206-2024), el Supervisor remite su pronunciamiento sobre la Prestación Adicional de Obra N° 32 y Deductivo Vinculado N° 32; indicando que sus especialistas en Metrados, Costos y Valorizaciones; Arqueología; Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial; Geología y Geotecnia; Técnico en Liberación de Predios; Legal en Liberación de Predios; Hidrología y Drenaje Vial; Puentes; Estructuras y Obras de Arte; Impacto Ambiental; Suelos y Pavimentos y Control y Calidad concluyen que el enfoque de la viabilidad de la solución técnica planteada por el Contratista y refrendada por el Jefe de Supervisión se encuentra conforme, por ende, es viable técnicamente;

Que, a través de los Oficios Nros. 2028-2024-MTC/20.9, 2029-2024-MTC/20.9 y 2030-2024-MTC/20.9, todos de fecha 13.08.2024, la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, solicita al CONSORCIO VIAL CABANA y a las empresas integrantes del Consorcio, en su calidad de Proyectista, opinión sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 32 y Deductivo Vinculado N° 32, conforme a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento;

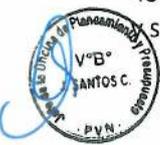
Que, mediante Carta N° 022-2024-TPF del 14.08.2024 y recibida esa misma fecha (E-65213-2024), GETINSA Ingeniería S.L. Sucursal del Perú, empresa conformante del Consorcio Vial Cabana, ante la ausencia del pronunciamiento del propio consorcio, emite respuesta ante el requerimiento de la Entidad señalando lo siguiente: "(...) Siendo que, la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 31, (debió decir Prestación Adicional de Obra N° 32) planteada por el Contratista, "Por la necesidad de ejecución de Movimiento de Tierras en Segmentos Arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nuevo DME (DME 43 km.24+165 L.I.) y redistribución del transporte del DME N°34 (por la reducción de su capacidad)" y su respectivo Deductivo Vinculante N° 32, obedece a hechos posteriores a la realización y aprobación del



Expediente Técnico, por "Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato", no nos corresponde revisar o aprobar los cambios y/o mejoramientos que el Contratista y/o el Supervisor puedan proponer al Expediente Técnico aprobado, por hechos sucedidos posteriormente a la realización y/o aprobación del expediente técnico y firma del contrato de obra; debido a que estas evaluaciones/aprobaciones corresponden a la Entidad contratante";

Que, a través del Memorándum N° 3051-2024-MTC/20.8 de fecha 20.08.2024, la Dirección de Estudios en atención al Memorándum N° 4080-2024-MTC/20.9 de fecha 13.08.2024 de la Dirección de Obras, emite opinión técnica favorable sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 32 y su Deductivo Vinculado N° 32, remitiendo el Informe N° 067-2024-MTC/20.8.4.09 de fecha 20.08.2024 de su Especialista en Administración de Contratos II, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios IV, donde se concluye lo siguiente: "4.1 El Estudio Definitivo consideró que 17 segmentos de la vía comprometidos con evidencia arqueológica, en una longitud acumulada de 6,030.15 ml., se incluyan en el Proyecto de Monitoreo Arqueológico, para cuyo efecto se ajustó el diseño de la carretera al ancho existente (3.50 a 4.00 mts.) de la carretera. 4.2. El Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 32 y el Deductivo Vinculante N° 32, presentado por la Supervisión de Obra, trata "Por la necesidad de ejecución de Movimiento de Tierras en Segmentos Arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nuevo DME (DME 43 km.24+165 L.I.) y redistribución del transporte del DME N°34 (por la reducción de su capacidad)". 4.3. El Supervisor presentó el Adicional N°32 para la intervención en los 17 tramos de la carretera Tauca – Huandoval y Huandoval – Pallasca, con una ingeniería a nivel definitivo propia a la ruta nacional a la que pertenece (6.50 mts. incluyendo bermas), precisando además que no se puede intervenir en dos (Segmento N°3 y N°11) por ser considerado por la Supervisión de Obra como "Sector Inestable" (Segmento N°03), y el Segmento N°11 el cual cuenta con oposición por parte de los pobladores debido al tránsito de las unidades del contratista en el distrito desde el km. 33+700 al km. 34+200", por lo cual los Segmentos N°03 y N°11 no forman parte del Adicional N°32. 4.4. El Especialista en Topografía, Trazo, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial (Informe N° 071- 2024-MTC/20.8.4.12 del 16.08.2024), la Especialista en Geología y Geotecnia (Informe N° 088-2024-MTC/20.8.3.13 del 14.08.2024), el Especialista en Estructuras y Obras de Arte (Informe N° 054-2024-MTC/20.8.3.16 del 15.08.2024), el Especialista en Hidrología e Hidráulica (Informe N° 084-2024-MTC/20.8.2.14 del 14.08.2024), la Especialista en Arqueología (Informe N° 059-2024-MTC/20.8.1.20 del 14.08.2024) y la Especialista Ambiental I (Informe N° 058-2024-MTC/20.8.5.19 del 13.08.2024), han emitido su opinión favorable a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 32. 4.5. En base a lo indicado por los Especialistas revisores, corresponde a la Dirección de Estudios opinar de forma favorable sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°32, teniéndose en consideración que la revisión de la información alcanzada se realiza en gabinete, y que la validación de los datos, condiciones del terreno y parámetros consignados en el expediente para la realización de cálculos y diseños de la solución técnica propuesta, son de exclusiva responsabilidad de la Supervisión. 4.6. Sobre la Causal de la Prestación Adicional N°32, por lo analizado en el presente informe corresponde ser tipificada solo como "Situaciones Imprevisibles Posterior al Perfeccionamiento del Contrato";

Que, mediante Informe N°055-2024-JECH de fecha 22.08.2024, del Ing. Javier Enrique Cabrera Hernández, del Servicio Especializado en Ingeniería Civil para la Dirección de Obras, emite su opinión en la Especialidad de Metrados, Costos y Presupuestos respecto a la Prestación Adicional de Obra N°32 denominado "Por la necesidad de Movimiento de Tierras en Segmentos Arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nuevo DME (DME 43 km.24+165 L.I.) y redistribución del transporte del DME N°34 (por la reducción de su capacidad)" su respectivo Deductivo Vinculante N°32, concluyendo, entre otros, lo siguiente: "La procedencia





Resolución Directoral

N° 828-2024-MTC/20

Lima, 28 AGO 2024

de la Prestación Adicional de Obra N° 32 obedece principalmente a hechos que por su naturaleza son imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, razón por la cual está enmarcada como Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. De acuerdo a la revisión del plazo calculado presentado, el contratista ha reevaluado los rendimientos y los plazos presentados con anterioridad, reduciendo el plazo de 248 a 174 días, lo cual es conforme, teniendo en cuenta que es una carretera, se puede plantear los trabajos en forma horizontal (paralela independientemente uno del otro). El contratista debe organizar y planificar el adicional, de acuerdo a su envergadura de metrados, utilizando incluso equipos de mayor rendimiento. POR LO QUE EL PLAZO PROPUESTO PRESENTADO de 174 días, ES CONFORME. El adicional de obra se justifica, en la medida, que se adapta a la realidad encontrada in situ, de acuerdo al replanteo real, mejorando las condiciones estructurales de la vía, este se produce ante la presencia de un menor ancho de la plataforma de la vía, esto fue motivado porque en el expediente técnico no se podía trabajar en estos segmentos arqueológicos, al estar autorizado, se replantean los anchos de curvas geométricamente bien, de acuerdo al nuevo diseño; dándole mejor conformidad y seguridad a los usuarios finales autos y transportistas. Se da conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 32 el cual asciende a un monto de S/ 15, 929,091.90 (son: Quince millones novecientos veintinueve mil noventa y uno con 90/100) incluye I.G.V. Se da conformidad al Deductivo Vinculante N° 32 cuyo monto es de S/ 3, 433,118.89 (son tres millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento dieciocho con 89/100 soles) incluido el I.G.V.;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 782-2024-MTC/20 de fecha 22.08.2024, se aprobó una Prestación Adicional de Obra del Contrato que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 31 "Por la necesidad de incorporación de veintidós (22) nuevos tramos de Muros de Contención en el Sector I y II", por el monto de S/ 4 356 731,25, incluido I.G.V., con una incidencia específica de 2.05% y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 31 por el monto S/ 35 862,39, incluido I.G.V., con una incidencia específica de -0.02%, siendo la incidencia acumulada igual a 18.15% del monto del contrato original, conforme a los Anexos Nros. 01, 02, 03 y 04 que forman parte de la mencionada Resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del citado acto administrativo;

Que, con Informe N° 415-2024-MTC/20.9-AASG de fecha 22.08.2024, el Especialista en Administración de Contratos II de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y del Director de Obras expresada en el Memorandum N° 4345-2024-MTC/20.9 de esa misma fecha, concluye entre otros, lo siguiente: "(...) 14.15. El expediente de la Prestación Adicional N° 32 elaborado por el contratista "Por la necesidad de ejecución de Movimiento de Tierras en Segmentos Arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nuevo DME (DME 43 km.24+165 L.I.) y redistribución del transporte del



DME N°34 (por la reducción de su capacidad)" y su respectivo **Deductivo Vinculante N° 32**, se determina que la **CAUSAL** se origina por **b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato**, cuya definición coincide con el pronunciamiento a cargo del supervisor como de la Dirección de Estudios, **por lo que no es necesario la opinión dirimente de la Dirección de Control y calidad estando definida la causal. 14.16.** La Prestación Adicional de Obra N° 32, fue elaborada por el contratista de obra, y han sido elaborados en parte tomando como referencia los precios ofertados, y existen partidas que cuentan con precios unitarios nuevos los cuales fueron elaborados por la supervisión y contratista de común acuerdo. Por lo cual **PRESENTA ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS. 14.17.** La Prestación Adicional N° 32 "Por la necesidad de ejecución de Movimiento de Tierras en Segmentos Arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nuevo DME (DME 43 km.24+165 L.I.) y redistribución del transporte del DME N°34 (por la reducción de su capacidad)", permitirá que la vía proyectada se incorpore (15) sectores de segmentos arqueológicos que no fueron contemplados en el expediente técnico de obra, liberados para poder desarrollar el ancho completo de la vía, generando al trazo de la carretera mejores condiciones para un desarrollo geométrico adecuado a una carretera de tercera categoría. Por lo que su ejecución es necesaria e indispensable para cumplir con la finalidad del contrato en concordancia con el Artículo 34° de la LCE aplicable. Pues de no considerarse, ocasionaría que en la vía proyectada existan (05) sectores arqueológicos que no cumplan con las exigencias de una carretera de tercera categoría. 14.18. A partir de la evaluación realizada al expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 32 y su Deductivo Vinculante N° 32, y al contar con la **opinión favorable** de la Dirección de Estudios sobre la **solución técnica del adicional** de obra, y la **conformidad al presupuesto y programación del adicional de obra** a cargo del Especialista de Costos y Presupuestos de la Dirección de Obras. Se determina, que es **PROCEDENTE** aprobar la **Prestación Adicional de Obra N° 32** elaborado por el contratista "Por la necesidad de ejecución de Movimiento de Tierras en Segmentos Arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nuevo DME (DME 43 km.24+165 L.I.) y redistribución del transporte del DME N°34 (por la reducción de su capacidad)" por la suma de **S/ 15'929,091.90** (Quince millones novecientos veintinueve mil noventa y uno con 90/100) incluido IGV., y su **Deductivo Vinculante N° 32**, por la suma de **S/ 3'433,118.89** (Tres millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento dieciocho con 89/100), incluido IGV, con una incidencia de la Prestación Adicional igual a 7.50% y su Deductivo Vinculante igual a -1.62% el cual representa una **incidencia específica del 5.88%** y una **incidencia acumulada del 24.03%** del monto del contrato principal. Por consiguiente; la presente Prestación Adicional de Obra N° 32 y Deductivo Vinculante de Obra N° 32, **AL SUPERAR EL 15% DEL MONTO DE OBRA**, y de acuerdo al artículo 206° del RLCE "Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)", esta deberá ser aprobadas por el Titular de la Entidad, y **REQUIEREN PREVIAMENTE, PARA SU EJECUCIÓN Y PAGO, LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 14.19.** Por lo cual, el **monto actualizado del Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2**, asciende a la suma de **S/ 263'491,550.69** (Doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos cincuenta con 69/100 Soles) incluido el IGV, el cual representa una **incidencia acumulada del 24.03%**, el cual supera el 15% del monto del contrato principal., se requiere previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República";

Que, mediante Memorandum N° 4345-2024-MTC/20.9 de fecha 23.08.2024, la Dirección de Obras alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 415-2024-MTC/20.9-AASG, concluyendo que la Prestación Adicional de Obra N° 32 y su Deductivo Vinculante N° 32, resulta PROCEDENTE por lo que, de acuerdo al artículo 205 del Reglamento, se deberá emitir y notificar el resolutivo correspondiente;





Resolución Directoral

N° 828-2024-MTC/20

Lima, 28 AGO 2024

Que, a través del Memorándum N° 1225-2024-MTC/20.3 de fecha 23.08.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió en devolución a la Dirección de Obras el Expediente a fin que se adjunte la Certificación de Crédito Presupuestario para la atención de la Prestación Adicional de Obra N° 32 del Contrato;

Que, mediante Informe N° 4654-2024-MTC/20.4 de fecha 27.08.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atendiendo la solicitud formulada por la Dirección de Obras con el Memorándum N° 4202-2024-MTC/20.9 emite la Certificación de Crédito Presupuestario y previsión presupuestaria conforme lo expresa de la siguiente manera: *"(...) en el marco de las competencias de esta oficina y conforme a su requerimiento, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 96,335,245.07, con cargo al Presupuesto aprobado por Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" y Resolución Ministerial N° 1760-2023-MTC/01. Además, el gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0072 con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios) que se adjunta, cuyo monto comprende los compromisos de pago programados para el presente año, así como el monto solicitado. Asimismo considerando que la programación de gastos de la presente obra abarca hasta el año 2025, se otorga la previsión presupuestaria por el monto de S/ 70,201,427.00 de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 41.4 del Artículo 41° del D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por lo que, precisamos que durante los primeros treinta (30) días hábiles del año 2025 deberá solicitar a esta Oficina la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 41.6 del Artículo 41° del citado D.Leg. Por otro lado, se remite adjunto el Informe Presupuestal "Adicional N° 32 al Contrato de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca", en el cual se detallan los reportes establecidos en la directiva "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República. Finalmente, se toma conocimiento del Deductivo Vinculante N° 32, para los fines presupuestales correspondientes y se precisa que nuestro pronunciamiento es exclusivamente presupuestal de la materia en cuestión";*

Que, mediante Memorándum N° 4428-2024-MTC/20.9 e Informe N° 286-2024-MTC/20.9-EARC del Especialista en Administración de Contratos (e), ambos de fecha 27.08.2024, la Dirección de Obras alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestaria para la atención de la Prestación Adicional N° 32, solicitando se emita el resolutivo correspondiente cuyo plazo vence el 28.08.2024.



Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento establece que una prestación adicional de obra es “aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, asimismo, el artículo 34 de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configuran un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto: *“Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. (...)”*;

Que, asimismo, en el artículo 205 del Reglamento se establece el procedimiento para aprobación de Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otros, lo siguiente: *“205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (...) 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en*





Resolución Directoral

N° 828-2024-MTC/20

Lima, 28 AGO 2024

emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo (...) 205.7. A efectos de aprobar el adicional de obra la entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...) 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados (...). 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...)"

Que, respecto a las prestaciones adicionales de obras mayores al 15% del monto del contrato original, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece: "Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago".

Que, adicionalmente, los literales a), b) y c) del numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras", aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG de fecha 13.07.2023, en adelante la Directiva, dispone que: "Una PAO, para efectos de la autorización previa de la Contraloría, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las PAO se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato; y c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del



contratista”; Asimismo, el numeral 6.1.10 de la Directiva define al Presupuesto Deductivo Vinculado como la “valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente”;

Que, el numeral 7.1.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras”, establece que la Entidad debe presentar la solicitud de autorización previa de ejecución y pago a la Contraloría General de la República en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la fecha de aprobación de la Prestación Adicional de Obra por parte de la Entidad.

Que, el literal c) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 y modificada con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, establece dentro de las funciones de la Dirección de Obras, la de “Evaluar, emitir opinión y conformidad técnica para la aprobación de las prestaciones adicionales de obras de carreteras, en coordinación con la Dirección de Estudios y Dirección de Control y Calidad”;

Que, por otro lado, el literal e) del artículo 27 del referido Manual de Operaciones señala como función de la Dirección de Estudios la de “Emitir opinión técnica sobre prestaciones adicionales de obra, respecto a la solución técnica propuesta para su aprobación, de no contarse con el pronunciamiento del proyectista o siendo este negativo”;

Que, adicionalmente, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, menciona que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, sobre el particular la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1170-2024-MTC/20.3 de fecha 27.08.2024, concluye lo siguiente: “5.1. La Dirección de Obras y Dirección de Estudios han realizado el análisis técnico en lo que corresponde a sus funciones en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, respecto a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 32 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 32 en el Contrato, en los cuales esta Oficina no ha participado, determinando su procedencia en base a que su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, determinando la causal de “Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato”, supuesto contemplado en el literal b) del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obras”, estableciendo los montos correspondientes de la Prestación Adicional N° 32 y Deductivo Vinculado N° 32, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales. 5.2 En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por las Direcciones de Estudios, (Memorándum N° 3051-2024-MTC/20.8 e Informe N° 067-2024-MTC/20.8.4.09) y de Obras (Memorándums Nros. 4428-2024-MTC/20.9 y 4345-2024-MTC/20.9 e Informes Nros. 286-2024-MTC/20.9-AERC y 415-2024-MTC/20.9-AASG) en los cuales esta Oficina no ha participado y estando en el marco de sus funciones establecidas en los artículos 27 y 29 del





Resolución Directoral

N° 828 -2024-MTC/20

Lima, 28 AGO 2024

Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, contándose además con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2024 y Previsión Presupuestaria para el año 2025 emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad mediante el Informe N° 4654-2024-MTC/20.4 del 27.08.2024, se considera que al haberse cumplido el procedimiento y los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y en el artículo 205 del Reglamento, resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 32 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 32”;

Que, estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos Nros. 1341 y 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01.02; la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de las Direcciones de Obras y de Estudios y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una Prestación Adicional de Obra del Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2019-MTC/20.2, suscrito con el CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Chuquicara – Puente Quiroz – Tauca – Cabana – Huandoval – Pallasca, Tramo Tauca – Pallasca, que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 32 “Por la necesidad de ejecución de Movimiento de Tierras en Segmentos Arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nuevo DME (DME 43 km.24+165 L.I.) y redistribución del transporte del DME N°34 (por la reducción de su capacidad)”, por el monto de S/ 15 929 091,90, incluido I.G.V., con una incidencia específica de 7.50% y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 32 por el monto S/ 3 433 118,89, incluido I.G.V., con una incidencia específica de -1.62%, siendo la incidencia acumulada igual a 24.03% del monto del contrato original, conforme a los Anexos Nros. 01, 02, 03 y 04 que forman parte de la presente Resolución.



Artículo 2.- El gasto que demande la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 32, aprobada mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser afectada en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0072) con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios), según Informe N° 4654-2024-MTC/20.4 de fecha 27.08.2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- El nuevo monto actualizado del Contrato N° 124-2019-MTC/20.2 asciende a la suma de S/ 263 491 550,69; incluido I.G.V., conforme al Anexo N° 04 que forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo el Contratista CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, ampliar las garantías que hubiera otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Como consecuencia de lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, disponer a la Dirección de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, proceda a tramitar la solicitud de autorización previa a la ejecución y pago de la Contraloría General de la República, cumpliendo con el procedimiento y plazos establecidos en la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG.

Artículo 5.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por el Contratista, CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y al Supervisor, HOB CONSULTORES S.A., los cuáles serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de las Direcciones de Obras y de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO ICC, integrado por las empresas IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., COMSA S.A. SUCURSAL EN PERÚ Y CASTILHO ENGENHARIA E EMPREENDIMENTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y al Supervisor, HOB Consultores S.A., y poner de conocimiento la presente Resolución a las Direcciones de Obras y de Estudios, así como a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVAN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL.





Resolución Directoral

N° 828 -2024-MTC/20

Lima, 28 AGO 2024

ANEXO N°01

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 32

“Por la necesidad de ejecución de Movimiento de Tierras en Segmentos Arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nuevo DME (DME 43 km.24+165 L.I.) y redistribución del transporte del DME N°34 (por la reducción de su capacidad)”

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	ADICIONAL SEGMENTOS ARQUEOLOGICOS				12,511,589.43
100	TRABAJOS PRELIMINARES				14,367.94
107.A	ACCESO DE CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTES DE AGUA	km	0.47	30,570.08	14,367.94
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				5,030,759.61
201.B	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	4.23	3,564.98	15,079.87
205.B1	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	104,500.34	19.03	1,988,641.47
205.B2	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA	m3	82,532.87	29.76	2,456,178.21
205.C	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	m3	72,558.15	4.90	355,534.94
206.A	REMOCION DE DERRUMBES	m3	7,255.82	8.82	63,996.33
205.E	PERFILADO Y COMPACTACION EN ZONA DE CORTE	m2	44,704.38	1.92	85,832.41
210.A	CONFORMACION DE TERRAPLENES	m3	5,646.24	11.60	65,496.38
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE - DME 43				119,077.83
510	OBRAS PRELIMINARES				1,925.07
102.B	TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO	m2	603.47	3.19	1,925.07
520	OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL				117,152.76
520.1	CANAL DE CORONACIÓN				19,983.87
601.A	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	385.49	10.03	3,866.46
612.A	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO	m2	75.54	70.24	5,305.93
610.E.1	CONCRETO CLASE E ($f_c=175$ kg/cm ²) - I	m3	15.40	686.24	10,568.10
655.C1	JUNTA DE DILATAION Y CONSTRUCCION PARA CUNETA	m	42.18	5.77	243.38
520.2	RÁPIDA				51,966.75
601.A	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	184.43	10.03	1,849.83
605.A	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	3.51	34.57	121.34
610.H.I	CONCRETO CLASE H ($f_c=100$ kg/cm ²) - I	m3	3.57	634.67	2,265.77
615.A	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	2,354.46	4.65	10,948.24



Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	63.23	70.24	4,441.28
610.D.I	CONCRETO CLASE D (f'c=210 kg/cm2) - I	m3	20.37	681.09	13,873.80
655.C1	JUNTA DE DILATACION Y CONSTRUCCION PARA CUNETAS	m	38.40	5.77	221.57
520.2.1	POZA DISIPADORA				16,767.35
610.H.I	CONCRETO CLASE H (f'c=100 kg/cm2) - I	m3	0.92	634.67	583.90
615.A	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	1,711.59	4.65	7,958.89
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	31.65	70.24	2,223.10
610.D.I	CONCRETO CLASE D (f'c=210 kg/cm2) - I	m3	8.63	681.09	5,877.81
655.C1	JUNTA DE DILATACION Y CONSTRUCCION PARA CUNETAS	m	21.43	5.77	123.65
520.2.1.2	DRENAJE LATERAL				161.28
624.C	TUBO DE PVC SAP, D=4"	m	6.10	26.44	161.28
520.2.2	CANAL DE DESCARGA				268.76
640.A.I	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15m - I	m2	2.70	99.54	268.76
520.2.3	POZA DE ENCAUZAMIENTO				1,047.53
640.1	PIEDRA MEDIANA	m3	12.85	81.52	1,047.53
520.3	CUNETAS				45,202.14
635.O.I	CUNETA TRAPEZOIDAL PARA BANQUETA TIPO V - I	m	151.00	90.89	13,724.39
635.J.I	CUNETA TRIANGULAR PARA BANQUETAS TIPO II - I	m	254.00	106.01	26,926.54
635.P.I	CUNETA TRIANGULAR PARA BANQUETAS TIPO IV - I	m	61.00	74.61	4,551.21
700	TRANSPORTE - DME 43				2,081,622.32
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D<=1 KM	m3k	113,721.10	7.14	811,968.65
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D>1 KM	m3k	819,131.40	1.55	1,269,653.67
700	TRANSPORTE - DME 40				4,448,615.82
700.E	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D<=1 KM	m3k	186,345.67	7.14	1,330,508.08
700.F	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D>1 KM	m3k	2,011,682.41	1.55	3,118,107.74
900	PROTECCION AMBIENTAL - DME 43				367,719.38
970	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				17,999.58
970.B	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	pto	6.00	1,639.87	9,839.22
970.C	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDOS	pto	12.00	566.40	6,796.80
970.D	MONITOREO DE SUELO	pto	2.00	681.78	1,363.56
906	PROGRAMA CIERRE DE OBRA				349,719.80
901.B1	RETIRO Y ALMACENAMIENTO DE TOPSOIL	m2	13,753.99	2.09	28,745.84
901.B2	REPOSICION DE TOPSOIL	m2	13,753.99	1.54	21,181.14
901.B3	PROTECCIÓN DE TOP SOIL	m2	761.56	9.37	7,135.82
906.A	ACONDICIONAMIENTO DE DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	132,277.31	2.07	273,814.03
902.A	REVEGETACION DE CANTERAS Y DME'S	m2	13,753.99	1.37	18,842.97
900	PROTECCION AMBIENTAL - DME 40				449,426.53
970	PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL				11,090.68
970.B	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	pto	4.00	1,639.87	6,559.48
970.C	MONITOREO DE CALIDAD DE RUIDOS	pto	8.00	566.40	4,531.20
906	PROGRAMA CIERRE DE OBRA				438,335.85
906.A	ACONDICIONAMIENTO DE DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	211,756.45	2.07	438,335.85
	COSTO DIRECTO				12,511,589.43
	GASTOS GENERALES			6.44%	805,286.45





Resolución Directoral

N° 828 -2024-MTC/20

Lima, 20 AGO 2024

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	UTILIDAD			1.46%	182,354.54
	-----				---
	SUBTOTAL				13,499,230.42
	IMPUESTO			18.00%	2,429,861.48
	PRESUPUESTO TOTAL				15,929,091.90



ANEXO N°02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 32

"Por la necesidad de ejecución de Movimiento de Tierras en Segmentos Arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nuevo DME (DME 43 km.24+165 L.I.) y redistribución del transporte del DME N°34 (por la reducción de su capacidad)"

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
	ADICIONAL N° 04				2,861,476.14
01	DME 34				2,861,476.14
01.02	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				1,828,109.06
01.02.03	SISTEMA DE CONTENCIÓN				1,828,109.06
01.02.03.01	MURO ANCLADO TIPO PARAGUAS				1,807,199.22
01.02.03.01.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	2,636.34	10.03	26,442.49
01.02.03.01.02	GEOMEMBRANA HDPE	m2	208.32	18.82	3,920.58
01.02.03.01.03	CAPA DE GRAVA O PIEDRA	m3	578.96	96.56	55,904.38
01.02.03.01.04	TUBERIA HDPE CORRUGADA PERFORADA D=6"	m	19.00	31.44	597.36
01.02.03.01.05	TRANSPORTE DE ELEMENTOS (MURO ANCLADO TIPO PARAGUAS)	und	94.00	361.86	34,014.84
01.02.03.01.06	MURO ANCLADO TIPO PARAGUAS	und	84.00	11,586.26	973,245.84
01.02.03.01.07	MURO ANCLADO TIPO PARAGUAS (CIERRE LATERAL)	und	10.00	10,545.76	105,457.60
01.02.03.01.08	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 1	m2	1,049.04	8.22	8,623.11
01.02.03.01.09	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	3,401.17	5.14	17,482.01
01.02.03.01.10	GEOMALLA UNIAXIAL	m2	1,049.04	11.94	12,525.54
01.02.03.01.11	RELLENO CON MATERIAL TIPO OVER	m3	461.34	143.49	66,197.68
01.02.03.01.12	RELLENO EN MURO ANCLADO C/MAT. DE CORTE	m3	11,521.26	43.64	502,787.79
01.02.03.02	SUBDRENAJE EN MURO ANCLADO TIPO PARAGUAS				20,909.84
01.02.03.02.01	SUBDREN				19,943.46
01.02.03.02.01.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN DME	m3	112.84	7.40	835.02
01.02.03.02.01.02	SUBDREN TIPO II	m3	95.06	77.74	7,389.96
01.02.03.02.01.03	TUBERIA HDPE CORRUGADA PERFORADA D=6"	m	200.85	31.44	6,314.72
01.02.03.02.01.04	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	664.95	5.14	3,417.84
01.02.03.02.01.05	DESCARGA SOBRE RÁPIDA				1,716.20
01.02.03.02.01.05.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	12.24	10.03	122.77
01.02.03.02.01.05.02	PREPARACIÓN Y COMPACTACION DE CAMA DE ARENA	m3	2.04	94.58	192.94
01.02.03.02.01.05.03	TUBERIA HDPE CORRUGADA SIN PERFORAR D=6"	m	34.00	31.44	1,068.96
01.02.03.02.01.05.04	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	9.59	34.57	331.53
01.02.03.02.01.06	DADO DE CONCRETO SOBRE RÁPIDA				269.72
01.02.03.02.01.06.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.84	70.24	269.72
01.02.03.02.02	SUBDREN - DESCARGAS				966.38
01.02.03.02.02.01	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	5.99	10.03	60.08
01.02.03.02.02.02	PREPARACIÓN Y COMPACTACION DE CAMA DE ARENA	m3	1.00	94.58	94.58
01.02.03.02.02.03	TUBERIA HDPE CORRUGADA SIN PERFORAR D=6"	m	16.64	31.44	523.16
01.02.03.02.02.04	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	4.69	34.57	162.13
01.02.03.02.02.05	DADO DE CONCRETO				126.43
01.02.03.02.02.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.80	70.24	126.43





Resolución Directoral

N° 828-2024-MTC/20

Lima, 20 AGO 2024

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.03	TRANSPORTE				461,362.50
01.03.01	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D<=1 KM	m3k	39,833.68	7.14	284,412.48
01.03.02	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES D>1 KM	m3k	114,161.30	1.55	176,950.02
01.04	PROTECCION AMBIENTAL				572,004.58
01.04.02	PROGRAMA CIERRE DE OBRA				572,004.58
01.04.02.05	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE				572,004.58
01.04.02.05.01	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	13,336.85	2.07	27,607.28
01.04.02.05.02	ACONDICIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE - MALLA UNIAXIAL	m3	47,396.63	2.49	118,017.61
01.04.02.05.03	GEOMALLA UNIAXIAL	m2	33,499.63	11.94	399,985.58
01.04.02.05.04	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	5,135.04	5.14	26,394.11
	ADICIONAL N°10				416.15
	SISTEMA DE CONTENCIÓN				416.15
	SUBDRENAJE EN MURO ANCLADO TIPO PARAGUAS				416.15
	SUBDREN				186.03
	DADO DE CONCRETO SOBRE RÁPIDA				186.03
610.E.II	CONCRETO CLASE E (f _c =175 kg/cm ²) - II	m3	0.33	563.74	186.03
	SUBDREN - DESCARGAS				230.12
	DADO DE CONCRETO				230.12
610.E.II	CONCRETO CLASE E (f _c =175 kg/cm ²) - II	m2	0.23	563.74	129.66
640.A.II	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15m - II	m2	1.25	80.37	100.46
	COSTO DIRECTO				2,861,892.29
	GASTOS FIJOS			0.20%	5,818.85
	GASTOS VARIABLES			0.00%	0.00
	UTILIDAD			1.46%	41,711.65
	-----				-
	SUBTOTAL				2,909,422.79
	IGV (18%)			18.00%	523,696.10
	=====				=====
	TOTAL, PRESUPUESTO				3,433,118.89



ANEXO N°03

FORMULA POLINÓMICA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 32

“Por la necesidad de ejecución de Movimiento de Tierras en Segmentos Arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nuevo DME (DME 43 km.24+165 L.I.) y redistribución del transporte del DME N°34 (por la reducción de su capacidad)”

$$K = 0.086*(MO_r / MO_o) + 0.441*(M_r / M_o) + 0.263*(MI_r / MI_o) + 0.069*(DP_r / DP_o) + 0.068*(D_r / D_o) + 0.073*(GGU_r / GGU_o)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.086	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.441	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
3	0.263	100.000	MI	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
4	0.069	100.000	DP	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)
5	0.068	100.000	D	29	DÓLAR
6	0.073	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
1.000					

Agrupamiento preliminar

Índice	Descripción	% Agrupamiento	
		Inicio	
2	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.001	0.000
3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	0.077	0.000
6	ALAMBRE Y CABLE DE COBRE DESNUDO	0.006	0.000
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0.195	0.000
23	CEMENTO PORTLAND TIPO V	0.009	0.000
29	DOLAR	6.842	6.842
30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	5.403	6.885 +34+02+06+03+23+72+43+21+53
34	GASOLINA	0.002	0.000
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.365	0.000
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	7.316	7.316
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	0.031	0.000
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	8.232	8.597 +37
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	44.037	44.037
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	26.323	26.323
53	PETRÓLEO DIESEL	1.160	0.000
72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	0.001	0.000
Total		100.000	100.000





Resolución Directoral

N° 828-2024-MTC/20

Lima, 28 Abo 2024

ANEXO N°04

INCIDENCIA DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

“Por la necesidad de ejecución de Movimiento de Tierras en Segmentos Arqueológicos (incorporados al Plan de Monitoreo Arqueológico), inclusión de nuevo DME (DME 43 km.24+165 L.I.) y redistribución del transporte del DME N°34 (por la reducción de su capacidad)”

Descripción	Situación	Monto	Incidencia	Monto
		(sin IGV) S/.	(%)	(incl. IGV) S/.
Presupuesto Contractual Original	Contrato de Ejecución N°124-2019-MTC/20.2	180,036,197.48	100.00%	212,442,713.03
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	R.D. N° 0298-2021-MTC/20	19,663,413.70	10.92%	23,202,828.17
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	R.D. N° 0491-2021-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 03	R.D. N° 1129-2021-MTC/20	3,752,178.19	2.08%	4,427,570.26
Presupuesto Adicional de Obra N° 04	R.D. N° 1990-2021-MTC/20	11,544,592.17	6.41%	13,622,618.76
Presupuesto Adicional de Obra N° 05	R.D. N° 0542-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 06	R.D. N° 0997-2022-MTC/20	16,370,809.71	9.09%	19,317,555.46
Presupuesto Adicional de Obra N° 07	R.D. N° 1252-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 08	R.D. N° 1331-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 09	R.D. N° 1496-2022-MTC/20	8,372,680.89	4.65%	9,879,763.45
Presupuesto Adicional de Obra N° 10	R.D. N° 1607-2022-MTC/20	12,668,211.17	7.04%	14,948,489.18
Presupuesto Adicional de Obra N° 11	R.D. N° 1642-2022-MTC/20	28,427,581.28	15.79%	33,544,545.91
Presupuesto Adicional de Obra N° 12	R.D. N° 1652-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 13	R.D. N° 287-2023-MTC/20	263,377.88	0.15%	310,785.90
Presupuesto Adicional de Obra N° 14	R.D. N° 698 -2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 15	R.D. N° 910-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 16	R.D. N° 013-2023-MTC/20.9	DENEGADO		



Presupuesto Adicional de Obra N° 17	R.D. N° 1181-2023-MTC/20	3,307,210.61	1.84%	3,902,508.52
Presupuesto Adicional de Obra N° 18	R.D. N° 1263 -2023-MTC/20	303,681.93	0.17%	358,344.68
Presupuesto Adicional de Obra N° 19	R.D. N° 1407-2023-MTC/20	2,062,987.45	1.15%	2,434,325.19
Presupuesto Mayor Metrado N° 01 (Partida 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija)	R.D. N° 1560 -2023-MTC/20	1,231,402.20	0.68%	1,453,054.60
Presupuesto Mayor Metrado N° 01 (Partida 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta)	R.D. N° 1587 -2023-MTC/20	1,821,288.47	1.01%	2,149,120.39
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 (Partida 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija)	R.D. N° 1669 -2023-MTC/20	658,387.06	0.37%	776,896.73
Presupuesto Adicional de Obra N° 20	R.D. N° 1705-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 21	R.D. N° 061-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Mayor Metrado N° 02 (Partida 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta)	R.D. N° 064 -2024-MTC/20	507,176.94	0.28%	598,468.79
Presupuesto Mayor Metrado N° 03 (Partida 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija)	R.D. N° 086 -2024-MTC/20	210,206.46	0.12%	248,043.62
Presupuesto Mayor Metrado N° 03 (Partida 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta)	R.D. N° 092 -2024-MTC/20	1,879,358.86	1.04%	2,217,643.45
Presupuesto Adicional de Obra N° 22	R.D. N° 105 -2024-MTC/20	185,532.97	0.10%	218,928.90
Presupuesto Adicional de Obra N° 23	R.D. N° 131-2024-MTC/20	2,819,356.14	1.57%	3,326,840.25
Presupuesto Adicional de Obra N° 24	R.D. N° 233-2024-MTC/20	546,826.56	0.30%	645,255.34
Presupuesto Adicional de Obra N° 25	R.D. N° 246-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 26	R.D. N° 374-2024-MTC/20	203,655.19	0.11%	240,313.12
Presupuesto Adicional de Obra N° 27	R.D. N° 428-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Mayor Metrado N° 04 (Partida 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija)	R.D. N° 507-2024-MTC/20	339,276.57	0.19%	400,346.35
Presupuesto Mayor Metrado N° 04 (Partida 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta)	R.D. N° 545-2024-MTC/20	1,677,750.45	0.93%	1,979,745.53
Presupuesto Adicional de Obra N° 28	R.G. N°0016-2024-CG/GCMEGA	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 29	R.D. N° 593-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Adicional de Obra N° 30	R.D. N° 628-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Mayor Metrado N° 05 (Partida: 205.B1 Excavación en Explanaciones en Roca Suelta y Partida: 205.B2 Excavación en Explanaciones en Roca Fija)	R.D. N° 658-2024-MTC/20	990,109.07	0.55%	1,168,328.70
Presupuesto Adicional de Obra N° 31	R.D. N° 782-2024-MTC/20	3,692,145.13	2.05%	4,356,731.25





Resolución Directoral

N° 828 -2024-MTC/20

Lima, 28 AGO 2024

Presupuesto Adicional de Obra N° 32	Actual	13,499,230.42	7.50%	15,929,091.90
TOTAL PRESUPUESTOS ADICIONALES Y MAYORES METRADOS		136,998,427.47	76.09%	161,658,144.42
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	R.D. N° 0298-2021-MTC/20	-28,565,832.41	-15.87%	-33,707,682.24
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02	R.D. N° 0491-2021-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03	R.D. N° 1129-2021-MTC/20	-6,945,550.79	-3.86%	-8,195,749.93
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04	R.D. N° 1990-2021-MTC/20	-7,932,412.01	-4.41%	-9,360,246.17
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05	R.D. N° 0542-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06	R.D. N° 0997-2022-MTC/20	-7,677,078.99	-4.26%	-9,058,953.21
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07	R.D. N° 1252-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 08	R.D. N° 1331-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09	R.D. N° 1496-2022-MTC/20	-5,850,209.99	-3.25%	-6,903,247.79
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10	R.D. N° 1607-2022-MTC/20	-9,324,491.17	-5.18%	-11,002,899.58
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11	R.D. N° 1642-2022-MTC/20	-24,151,269.54	-13.41%	-28,498,498.06
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 12	R.D. N° 1652-2022-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 13	R.D. N° 287-2023-MTC/20	-15,132.58	-0.01%	-17,856.44
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 14	R.D. N° 698 -2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 15	R.D. N° 910-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 16	R.D. N° 013-2023-MTC/20.9	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 17	R.D. N° 1181-2023-MTC/20	-16,736.46	-0.01%	-19,749.02
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 18	R.D. N° 1263 -2023-MTC/20	-19,250.91	-0.01%	-22,716.07
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 19	R.D. N° 1407-2023-MTC/20	-9,471.77	-0.01%	-11,176.69
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 20	R.D. N° 1705-2023-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 21	R.D. N° 061-2024-MTC/20	DENEGADO		



Presupuesto Deductivo Vinculante N° 22	R.D. N° 105 -2024-MTC/20	-7,414.65	-0.004%	-8,749.29
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 23	R.D. N° 131-2024-MTC/20	-21,568.69	-0.01%	-25,451.05
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 24	R.D. N° 233-2024-MTC/20	-238,693.21	-0.13%	-281,657.99
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 25	R.D. N° 246-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 26	R.D. N° 374-2024-MTC/20	-21,772.82	-0.01%	-25,691.93
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 27	R.D. N° 428-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 28	R.G. N°0016-2024-CG/GCMEGA	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 29	R.D. N° 593-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 30	R.D. N° 628-2024-MTC/20	DENEGADO		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 31	R.D. N° 782-2024-MTC/20	-30,391.86	-0.02%	-35,862.39
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 32	Actual	-2,909,422.79	-1.62%	-3,433,118.89
TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES		-93,736,700.64	-52.07%	-110,609,306.76
TOTAL (ADICIONALES - DEDUCTIVOS VINCULANTES)		43,261,726.83	24.03%	51,048,837.66
Incidencia Especifica			5.88%	
Incidencia Acumulada			24.03%	
Nuevo Monto del Contrato SI.		223,297,924.31		263,491,550.69

